



CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA RECIBIR Y DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Aportar los documentos necesarios para valorar su situación socio-económica y/o de salud o falta de autovalimiento y posibilitar el acceso a la vivienda para la realización de dicha valoración y posteriores visitas de seguimiento.
- c) Comunicar a la Unidad de Barrio, en el plazo de un mes, cualquier cambio que se produzca en relación a su situación económica y/o patrimonial, al objeto de adaptar la tasa del servicio a la nueva situación.
- d) Comunicar a la Unidad de Barrio, en el plazo de un mes, cualquier cambio que afecte a su unidad de convivencia, especialmente los relativos a familiares que se trasladan de manera temporal o permanente a su domicilio y aquellos relativos a la contratación de personal a título particular.
- e) Comunicar a la Unidad de Barrio, a la mayor brevedad posible, los cambios por mejoría o agravamiento en la situación de salud y/o de autovalimiento, así como cuando se obtenga la condición de reconocimiento oficial de dependencia.
- f) Facilitar, colaborar y tratar con corrección y respeto a las profesionales que intervienen en la prestación del servicio, sin mediar hostigamiento ni presión o discriminación alguna por razón de lugar de nacimiento, idioma, etnia, sexo, orientación sexual, estado civil, situación familiar, edad, discapacidad, religión, ideología, opinión o cualquier otra condición personal o social.
- g) Garantizar el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales de las profesionales que prestan el servicio, no estando permitido grabar ni fotografiar al personal profesional que interviene en la prestación del servicio. En caso de disponer de cámaras de seguridad éstas deberán apagarse durante la atención.
- h) Informar de aquellas enfermedades infecto-contagiosas que sobrevinieran durante la prestación del servicio a fin de tomar las medidas de protección necesarias.
- i) No exigir ninguna prestación y/o atención que no esté previamente acordada en su Síntesis Familiar o Plan Individual de Atención (PIA), ni la atención a personas que no estén incluidas en la misma.
- j) Estar presente en el domicilio en el horario acordado, facilitando la labor del personal de Trabajo Familiar para que la atención sea ofrecida en el tiempo establecido.
- k) Permanecer en el domicilio durante el tiempo en el que el personal de Trabajo Familiar presta el servicio, evitando las visitas de amistades y/o familiares que pudieran condicionar o interferir en su adecuación prestación.



- l) Poner a disposición del personal del servicio domiciliario los útiles y materiales necesarios para la realización de las tareas de mantenimiento y/o personales asignadas.
- m) Instalar las ayudas técnicas y/o de los productos de apoyo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de las profesionales que prestan el servicio, la seguridad de la persona atendida, así como la calidad de los cuidados.
- n) Ubicar los animales domésticos o de compañía, en caso de existir, en una estancia diferente a la que el personal presta el servicio, debiendo haber superado aquellos los preceptivos controles sanitarios.
- ñ) No fumar en presencia de las profesionales que intervienen en la prestación del servicio, debiendo ventilarse el domicilio cuando se fume habitualmente.
- o) Facilitar a las profesionales que en cada momento presten el servicio, las indicaciones claras y actualizadas de la medicación que se debe supervisar, en aquellos servicios con supervisión de medicación.
- p) Abonar el precio del servicio en el plazo señalado, y por los servicios asignados, pero no realizados, por causa imputable al solicitante, así como por la reserva del servicio en los casos de suspensión temporal del mismo.
- q) Está prohibida la entrega de cualquier tipo de contraprestación (económica, en especie...) al personal que presta el servicio.
- r) Cooperar e implementar las medidas propuestas por las profesionales del servicio en aquellos casos en que de no implementarse aquellas, dicha negativa pueda derivar en una baja del servicio.
- s) Comunicar con la suficiente antelación al teléfono 948 420 500 de SAD Incidencias en horario de 7.45 a 14.45 h, siempre en un plazo no inferior a 24 horas salvo causas urgentes acreditadas, las circunstancias personales sobrevenidas que conlleven una alteración en cualquiera de los aspectos de la prestación del servicio que se realiza (ausencias del domicilio de la persona usuaria, ingresos hospitalarios...).
- t) Informar al teléfono 948 420 500 de SAD Incidencias de posibles incidentes que se observen en la prestación del servicio (retraso en recibir la atención, no asistencia de la Trabajadora Familiar, cualquier tipo de incidencia con la Trabajadora Familiar...).
- u) Informar al teléfono 948 420 500 de SAD Incidencias, su deseo de suspender o cancelar definitivamente el servicio, de no hacerlo, sea cual sea el motivo (ingreso hospitalario, cambio de domicilio, fallecimiento...), **el servicio se seguirá facturando.**
- v) Informar a la mayor brevedad posible a la Unidad de Barrio y al teléfono 948 420 500 de SAD Incidencias sobre aquellos desperfectos ocasionados por las profesionales durante la prestación del servicio.